



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00393-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Siete de diciembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO, promovida por JOHANA MARIA MONTOYA OSORIO, frente a SANTIAGO MONTOYA CANO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Respecto de las causales 1ª, 2ª y 3ª alegadas en la demanda, deberá reseñar uno por uno los hechos constitutivos de las mismas, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por el demandado que encuadra en dichas causales, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

SEGUNDO: Respecto a la causal 2º imputable al señor SANTIAGO indicará los deberes ha incumplido aquél como cónyuge, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

TERCERO: Deberá indicar, respecto de la causal tercera (artículo 154 CC), si en la actualidad se han presentado los comportamientos que se le imputan a la parte demandada, estructurantes de la citada causal; en caso afirmativo, indicará las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

CUARTO: ACLARARÁ si las conductas imputables al señor MONTOYA CANO ocurrieron en junio de 2021 o junio de 2022, toda vez que en los hechos 5º y 7º, se hace alusión a las dos fechas.

QUINTO: Dará cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del CGP esto es indicar “El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales”, ya que en el acápite de notificaciones se

indica la dirección del cónyuge demandado, pero no la municipalidad a la que corresponde.

NOTIFÍQUESE

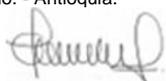


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 96 Fijado hoy, 09 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(m)